



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑA II

Número 226

Martes 8 de Octubre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 263, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR por la que se ordena a los Encargados de los Registros Civiles den exacto cumplimiento al artículo 66 del Reglamento de Movilización y remitan a las Zonas de Reclutamiento relaciones de reservistas fallecidos.

El Excelentísimo Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, se dirige a este Departamento interesando que por los Encargados de los Registros Civiles se dé exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Reglamento de Movilización, referente a la obligación que les impone de poner en conocimiento de las respectivas Zonas de Reclutamiento de los individuos sujetos al servicio militar que hubiesen fallecido. Asimismo interesa que los expresados Encargados de los Registros Civiles remitan a las Zonas relación de los reservistas fallecidos desde el año 1930, que estarían en la actualidad comprendidos entre los veinticuatro y treinta y nueve años de edad, por pertenecer a los reemplazos de 1943 a 1928, primero y último a movilizar respectivamente.

En su virtud y teniendo en cuenta el alto interés nacional que entraña el servicio solicitado y el ahorro de trámites y diligencias que a las Zonas supone el conocimiento de las bajas por fallecimiento ocurridas y que de no ser oportunamente comunicadas originan la instrucción de expedientes inútiles, que habrán de ser sobreseídos al comprobarse la muerte del expedientado.

Esta Dirección General ha acordado recordar a VV. SS. la necesidad de que se cumpla con toda exactitud y rigor lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Reglamento de Movilización y se remita a la mayor brevedad a las Zonas de Reclutamiento respectivas relación de los reservistas

fallecidos a partir de 1930, que estarían comprendidos entre los veinticuatro y treinta y nueve años de edad y que si hubiesen vivido pertenecerían a los reemplazos de 1928 a 1943, inclusive.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de Septiembre de 1946.—El Director general, Eduardo López Palop.

Sres. Jueces Encargados de los Registros Civiles de España. 3508

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 593, sobre intervención de los plátanos que, con destino al consumo nacional, se embarquen en los puertos de Canarias.

FUNDAMENTO

En virtud de las facultades conferidas por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Septiembre, número 247, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Fecha de la intervención

Los plátanos, que con destino al consumo nacional, se embarquen en los puertos de Canarias a partir del día 15 del actual mes de Septiembre, quedan intervenidos por esta Comisaría General a su llegada a los puertos de la Península, y necesitarán para su ulterior circulación ir acompañados de la guía única prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos o Subdelegaciones Locales de los puertos de llegada.

Consignación de la mercancía

Las guías se expedirán a favor de los receptores a quienes venga consignada la mercancía, indicándose en ella el destino definitivo de la misma, con el fin de que los Gobernadores Civiles puedan en todo momento ejercer el control y vigilancia necesarios para evitar que se infrinjan los precios fijados.

Organismo que regulará los envíos La Confederación Regional de la

Explotación del Plátano (C. R. E. P.) ordenará los envíos de plátanos al mercado nacional en la misma forma que ha venido realizándolo hasta el momento actual. Dicho Organismo y el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas comunicarán a esta Comisaría General, con toda la antelación posible, la cuantía de los cargamentos y los puertos de destino y a la vista de estos datos la Comisaría fijará los coeficientes que correspondan a las distintas provincias, teniendo en cuenta las que normalmente se abastecían por cada puerto, procurando mantener las corrientes comerciales seguidas hasta la fecha.

Distribución de la producción

La exportación periódica de fruta destinada al consumo nacional se distribuirá en la forma que a continuación se indica, para mantener la demanda habitual de los mercados de este fruto:

Puertos del Norte.....	13 %
Idem de Andalucía.....	15 %
Idem de Levante.....	37 %
Idem de Cataluña.....	35 %

Madrid, 12 de Septiembre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles y Subdelegados Locales de Abastecimientos de Gijón y Vigo. 3509

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 6 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Agosto de 1946, por la que se aprueban los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último para la contratación de suministro al Estado de cuatro coches correo, metálicos, de veinte metros de longitud para circular por vía férrea española de ancho normal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo estable-

cido por Decreto de fecha 12 de Julio próximo pasado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, correspondiente al día 23 del actual, he tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último, propuestos por esa Dirección General, para que sirvan de base a la contratación para el suministro al Estado de cuatro coches correo, metálicos, de veinte metros de longitud, para circular por vía férrea española de ancho normal, por un importe máximo de dos millones de pesetas y disponer, al propio tiempo, que, como se determina en el citado pliego, se convoque a concurso con veinte días de anticipación, insertándose íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia el mencionado pliego de condiciones administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1946.— PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación. 3697

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 27 de Septiembre de 1946, por la que se dan normas para llevar a efecto el cambio de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, dispuesto por el Decreto de 14 de Septiembre de 1945 y Orden de 19 de Febrero de 1946.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 14 de Septiembre de 1945 el plazo durante el cual los asegurados y Empresas pueden solicitar el cambio de entidad aseguradora, por mediación de la que desean recibir las prestaciones del Seguro, se hace preciso, dada la proximidad de la indicada fecha, regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden de 19 de Febrero de 1946, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la facultad de opción que corresponde a los asegurados y a las Empresas y publicar asimismo los modelos oficiales para utilizar tal facultad.

Por otra parte, la necesidad de realizar las operaciones administrativas



(MODELO PARA LAS EMPRESAS)

que determina la opción con tiempo suficiente para que no produzcan perturbación en las prestaciones; el propósito de simplificar las operaciones administrativas que corren a cargo de las Empresas y la conveniencia de que antes que surta efecto la elección estén terminados los nombramientos definitivos de Médicos de familia y la implantación de las especialidades, aconsejan la concesión de un plazo para el comienzo de la efectividad de la elección.

Por las razones expuestas y vista la propuesta del Consejo del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 25 de Octubre de 1946 y hasta el 10 de Noviembre del mismo año, podrá ser ejercitada por las Empresas la facultad de cambiar de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, concedido en el Decreto de 14 de Septiembre de 1945 y artículo 100 de la Orden de 19 de Febrero de 1946.

Art. 2.º Las Empresas que hicieran uso de dicha facultad, darán conocimiento de ello a los productores a su servicio por medio de anuncios colocados en todos sus centros de trabajo, desde el día 10 de Noviembre hasta el 15 del mismo mes.

Art. 3.º A partir del día 15 de Noviembre de 1946 y hasta el 1 de Diciembre del mismo año, los productores asegurados podrán hacer uso de sus derechos de elegir entidad aseguradora para recibir a su través las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

Art. 4.º Se entenderá que las Empresas que no hicieran uso de su derecho de opción en la forma establecida en el artículo primero, quieren continuar dentro de la entidad aseguradora en que se hallan actualmente inscritas.

Art. 5.º Los productores que después de haber optado la Empresa por una entidad aseguradora no expresen su deseo de recibir las prestaciones de otra distinta, en la forma establecida en el artículo 3.º, se entenderá que están conformes con recibirlas de la elegida por su Empresa.

Art. 6.º Los boletines de elección, que habrán de ajustarse exactamente a los formularios que figuran como anexos a la presente Orden, deberán entregarse extendidos por triplicado en las Oficinas de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, de las Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, que se reservarán un ejemplar, devolviendo dos al interesado, después de hacer constar en los tres el número de orden, la fecha de presentación y el sello de la Institución.

Art. 7.º Verificada la elección, surtirá toda clase de efectos a partir del día 1 de Abril de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1946.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(MODELO PARA PRODUCTORES ASEGURADOS)

..... de de 1946.

Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad. Instituto Nacional de Previsión

Muy Sr. mío:

Pongo en su conocimiento que el que suscribe (1)..... número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, que trabaja en la Empresa (3)..... número (4)....., acogiendo a lo que establece el Decreto de 14 de Septiembre de 1945, y, en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de Febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de Marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del día 1 de Abril de 1947, por conducto de la Entidad (5).....

Como consecuencia, considero cancelado mi compromiso con la Entidad (6)..... al finalizar el 31 de Marzo del mismo año.

Ruego entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Firma).

- (1) Nombre y dos apellidos del productor asegurado que desee cambiar de Entidad Colaboradora.
(2) Número que tenga en el Régimen Obligatorio del Seguro.
(3) Nombre o razón social de la Empresa en la que presta sus servicios.
(4) Número que la Empresa tenga en el Régimen del Seguro.
(5) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora.
(6) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora, que habrá de cesar en la prestación del Seguro.

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado, que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

..... de de 1946.
Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad. Instituto Nacional de Previsión.

Muy Sr. nuestro:

Ponemos en su conocimiento que la Empresa (1)....., número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, con domicilio en....., calle....., número....., acogiendo a lo que establece el Decreto de 14 de Septiembre de 1945 y, en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de Febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de Marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del 1 de Abril de 1947, por conducto de la Entidad (3).....

Como consecuencia, consideramos cancelado nuestro compromiso con la Entidad (4)..... al finalizar el 31 de Marzo del mismo año.

Rogamos entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

- (1) Nombre o razón social.
(2) Número de la Empresa en el Régimen del Seguro.
(3) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora del cual se desean recibir las prestaciones.
(4) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora con el que en la actualidad exista contratado el Seguro.

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado, que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

3698

Administración de Rentas Públicas

Don Manuel Montejo Perantón, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General de Hacienda, encargado del Negociado de Industrial en esta Administración.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declara fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito. Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confeccione para 1947, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurren en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 del referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás Agentes auxiliares de la Hacienda pública.

Nombres y apellidos, pueblos, año y cantidad del débito

- María Cruz Domínguez Simón, de Acebo, año 1945, 35'65 pesetas.
Justo Sánchez Perales, de idem, idem, 35'65.
Antonio Sanguino Gil, de Aldea del Cano, idem, 220'80.
Vicente Muriel Jiménez, de idem, idem, 56'64.
José Sánchez Jiménez, de idem, idem, 220'80.
Pedro Polo Pacheco, de idem, idem, 345'60.
José Sánchez Jiménez, de idem, año 1946, 28'80.
Pedro Polo Pacheco, de idem, idem, 28'80.
Antonio Sanguino Gil, de idem, idem, 28'80.
Ricardo González Bazaga, de id., idem, 369'60.

- Teodoro Salazar Arias, de idem, año 1945, 220'80.
Jacinto Fernández González, de Aldeanueva de la Vera, año 1944, 683'20.
Isidoro Varela González, Aldeanueva del Camino, año 1946, 116'16.
Teodoro Amado Chaparro, Aliseda, año 1945, 63'25.
Nicolasa Burranchón Bravo, de id., idem, 48'30.
Demetrio García Moreno, de Almocharín, idem, 264.
Pedro Rodríguez Rodríguez, de Arroyo de la Luz, idem, 95'20.
Miguel Aparicio Pajares, de idem, idem, 148'80.
Ramón Sánchez Moreno, de idem, idem, 76'80.
Florencio Crespo Sánchez, de id., idem, 96'60.
Segundo Concepción Fernández, de idem, idem, 55'25.
Ildefonso León Terrón, de idem, año 1946, 184.
Mercedes Vado García, de Baños, año 1945, 143'60.
Clementina Alonso González, de idem, idem, 22'08.
Salomé Torres, de Brozas, año 1944, 48.
Antonio Sandoval Martín, de id., idem, 129'60.
El mismo, de idem, idem, 57'60.
Bibiano Antúnez Sánchez, de id., idem, 129'60.
Mercedes Barrera Pacheco, de idem, idem, 129'60.
Juan García Orduña, de idem, id., 45'60.
Domingo Vila Domínguez, de Cabezabellosa, año 1946, 82'80.
Celestino Soto de Aragón, de Cáceres, año 1943, 676'80.
Marcelina Sánchez Fernández, de Carcaboso, año 1945, 276.
Fernando García Vázquez, de Casar de Cáceres, año 1946, 234.
Emiliano Galán Vivas, de idem, idem, 172'80.
Luis Mena Moreno, de idem, año 1945, 86'40.
Luciano Pacheco Lázaro, de idem, idem, 84.
Eufrosia Barrantes Teller, de idem, idem, 84.
Antonio Borrella Cortés, de idem, idem, 156.



Aniceta Carrero Moreno, de idem, idem, 312.
 María Romero Aldana, de idem, idem, 234.
 Francisco Iglesias Carrero, de idem, año 1946, 501'60.
 Juan Casares España, de idem, idem, 208.
 Pedro Casares Espada, de idem, idem, 208.
 Juan Rey Ordiales, de idem, idem, 382'72.
 Eulalia Rubio Camacho, de Casas de Don Antonio, año 1945, 1.720'32.
 La misma, de idem, id., 340'32.
 Félix Solano Martín, de Casillas de Coria, idem, 247'25.
 Raimundo Bueso Bueso, de idem año 1946, 178'02.
 Constantino Mateos Dorado, de Castañar de Ibor, idem, 88'32.
 Julio Díaz Rodas, de idem, año 1945, 1.389'20.
 Vicente Gil Orozco, de idem, id., 192'96.
 Vicente Hernández González, de Ceclavín, año 1944, 172'80.
 Cándido Granado Yuste, de idem, año 1945, 259'20.
 Benigno Loro López, de Conquista de la Sierra, idem, 55'20.
 Pedro Domínguez Iglesias, de Coria, idem, 302'40.
 Eladio Mateos García, de Cuacos, idem, 57'60.
 José María Gil Hernández, de Herreuela, año 1946, 336'90.
 El mismo, de idem, idem, 473'80.
 Sofía Seguro Mellado, de Hinojal, año 1945, 502'50.
 Conrada Sequeiro Mellado, de idem, idem, 697'50.
 La misma, de idem, idem, 63'25.
 Francisco García Torno, de Holguera, año 1944, 103'20.
 Victoriano García Blanco, de Holguera, año 1942, 339'84.
 Dalmira Cañada Montero, de Jarrandilla, año 1943, 174'80.
 Pedro Pico, de Jerte, año 1941, 198'72.
 Josefa Pedraza Moreno, de Malpartida de Cáceres, año 1944, 120'28.
 Antonia Granado Zancada, de id., idem, 85'96.
 Antonio Jiménez Agúndez, de id., idem, 30'68.
 Miguel Granado, Mateos, de idem, idem, 169'92.
 Fermín Pérez Rollo, de idem, id., 122'72.
 Ocaña Martín Torres, de Malpartida de Plasencia, idem, 24.
 Avelina Fernández, de idem, id., 74'40.
 Manuel Algaber, de idem, idem, 37'20.
 Fructuoso Pereira, de idem, idem, 37'20.
 José Ortega, de idem, id., 37'20.
 Antonio Manzano Tello, Miajadas, año 1945, 172'80.
 Luis Nuera Fernández, de idem, idem, 518'40.
 Carlos Domínguez Cintero, de idem, idem, 57'60.
 Esperanza Gómez Arnaez, de id., año 1940, 20'25.
 Juan Nieto Valle, de idem, año 1943, 195'20.
 José Loro Vicente, de idem, año 1944, 518'40.
 Matías Cuadrado Pañero, de id., año 1943, 345'60.
 Francisco Ruiz López, de idem, año 1945, 259'20.
 Ruperto Díaz, Serrano, de Mirabel, idem, 48'90.
 Nicanora Vallejos Baños, de Monroy, idem, 339'84.
 Pedro Gutiérrez Pérez, de idem, idem, 94'40.
 Ramón Iglesias Díaz, de idem, año 1944, 64'90.

Francisco Amores Senso, de Montánchez, año 1945, 180.
 Juan Magariño, de idem, año 1944, 156'40.
 Antonio Revelo, de Moraleja, id., 69.
 Máximo Lopez Peña, de idem, idem, 184.
 José Canales Domínguez, de Navas del Madroño, año 1941, 24.
 Antonio Conde Macías, de idem, año 1942, 24.
 José Cordero Rosado, de idem, idem, 24.
 Jacinto Macías Clan, de idem, id., 24.
 Ricardo Santano Concha, de id., idem, 24.
 Emilio Bravo Domínguez, de id., idem, 24.
 Ambrosio Flores Sanguino, de idem, idem, 24.
 Angel Cordero Moreno, de idem, idem, 36.
 Alejandro Bravo Domínguez, de idem, idem, 48.
 José Canales Domínguez, de idem, idem, 48.
 Adolfo Canales Navarro, de idem, idem, 12.
 Cesáreo Gómez Zúñiga, de Oliva de Plasencia, año 1943, 494'40.
 Ventura Calle Villanueva, de Pasaron, año 1944, 57'60.
 Bernabé Martín Donoso, de Perales del Puerto, año 1943, 135'70.
 Fernando Martínez Carvajal, de Plasencia, año 1944, 294'40.
 María Hernández, de id., id., 78'20.
 Filomeno Martín Suárez, de idem, idem, 140'30.
 Jesús Sunye Fernández, de idem, idem, 196'28.
 Ramón Pérez Almendral, de idem, idem, 71'30.
 José Díaz Fuentes, de idem, año 1945, 276.
 Eustaquio Oliva Cerro, de idem, año 1943, 439'30.
 Bernabé Arroyo Grande, de id., idem, 400'20.
 Emeterio Sánchez Gabriel, de id., idem, 372'70.
 Agustín Sánchez Hernández, de idem, año 1944, 152'12.
 Eusebio Rodríguez Martín, de idem, año 1945, 140'30.
 Francisco Flores Ojalvo, de idem, id., 1.400'70.
 Benjamín Gutiérrez Cabezas, de idem, idem, 49'45.
 Pedro Valleros Bautista, de idem, idem, 118'45.
 José Rosado Alvarez, de idem, idem, 381'90.
 Francisco Pérez Ojalvo, de idem, idem, 138.
 Jacinto Díaz Manzano, de idem, idem, 377'20.
 Marciano Ovejero Rodríguez, de idem, idem, 483.
 Pilar Fernández, de idem, idem, 138.
 José Núñez de la Rosa López, de idem, idem, 507'84.
 Angel Sánchez Lumbreras, de id., idem, 677'12.
 José Santos González, de Plasenzuela, año 1944, 302.
 Florencio Rosa Guzmán, de Portaje, año 1945, 218'40.
 Emilio Pérez Regodón, de Robledillo de Trujillo, idem, 220'80.
 Joaquín Castaño Solís, de Salvatierra de Santiago, idem, 210.
 Cándido Avilés Guillén, de idem, idem, 242'55.
 Bonifacio Bermejo Iglesias, de San Martín de Trevejo, idem, 210.
 Santiago Bermejo Iglesias, de id., idem, 210.
 Vicente Nevado Mendo, de Santiago de Carbajo, idem, 109.
 Demetrio Sanguino Conejero, de idem, idem, 152'22.

Carmen Pacheco Chico, de idem, idem, 253.
 Félix Gómez Díaz, de Santiago del Campo, año 1946, 138'99.
 Eusebio Gómez Clavero, de Santibáñez el Alto, año 1944, 641'61.
 Julio López Jiménez, de Saucedilla, año 1941, 99'36.
 Aquilina Sánchez de Sande, de Talaván, año 1945, 204.
 Pablo García Rivero, de Tejada de Tiétar, año 1944, 158'40.
 Fulgencio Grando, de idem, idem, 76'80.
 Francisco Vega Calle, de Torremocha, año 1945, 1.260.
 Pedro Moreno Puerto, de idem, año 1944, 35'65.
 María Morgado Calles, de idem, año 1945, 189'75.
 Tomás Bermejo Díaz, de idem, idem, 1.332.
 Rafael Vicente Fernández, de Trujillo, año 1944, 244'80.
 Daniel Belmonte Fernández, de idem, idem, 163'20.
 Francisco Vicente Ramos, de id., año 1945, 72'90.
 Emilio Santa Polonia, de idem, idem, 72'90.
 Juan Muñoz Mariño, de idem, año 1943, 441'60.
 Isidro Solano Arenas, de Valdehuentas, año 1946, 370'79.
 Tiburcio García Manzano, de Valdeobispo, año 1943, 29'16.
 Crescente Alcón Sánchez, de idem, año 1942, 84'05.
 Justo González Ramos, de idem, año 1941, 103'18.
 Lucio Medina Rosco, de Valencia de Alcántara, año 1944, 105'80.
 Manuel Domínguez Argüello, de idem, idem, 105'80.
 Eugenio Cervera Márquez, de id., idem, 188'60.
 Antonio Cordero Carrillo, de id., idem, 1.182'20.
 Félix Terrón Pajares, de idem, idem, 71'30.
 Emiliano Palacios Lozano, de id., idem, 71'30.
 José Candelo Nieves, de idem, id., 85'10.
 José Ortes Urbano, de idem, id., 158'70.
 Juan Correa Gutiérrez, de idem, idem, 117'30.
 Pedro Rodríguez Manso, de idem, idem, 39'10.
 Juan Gallego Gordillo, de idem, idem, 207.
 Antonio Morgado Valverde, de idem, idem, 197'80.
 Marina Simón García, de idem, año 1945, 124'20.
 Antonio Vivas Berrocal, de idem, idem, 124'20.
 Francisco Cruz Expósito, de idem, idem, 124'20.
 Lorenzo Avilés Carrillo, de idem, idem, 52'90.
 José Fernández Bravo, de idem, idem, 39'10.
 Augusto Flores Breña, de idem, idem, 188'20.
 Francisco Fernández Grande, de idem, idem, 156'40.
 Augusto Flores Breña, de idem, idem, 676'60.
 Cándido Reyes Reyes, de idem, idem, 296'70.
 Nieves Arias Martínez, de idem, idem, 188'60.
 Desiderio Hernández Carlos, de idem, idem, 488'50.
 Cándido Reyes Reyes, de idem, año 1944, 207.
 Santiago Martín, de Valverde del Fresno, año 1945, 69.
 Joaquín Prados Duque, de Zarza de Montánchez, año 1944, 172.
 Sabas Alegre Manso, de Santiago de Carbajo, año 1946, 1.080.
 Cáceres, 30 de Septiembre de

1946.—Manuel Montejo.—V.º B.º, el Administrador de Rentas públicas, P. S., (ilegible).

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Cedillo

Don Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pablo Gómez Cotrina, don Juan González Tabares y don José Robledo González y doña Gregoria Roque, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero de los deudores a que se refiere la anterior certificación, el que suscribe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, acuerda requerir a los mismos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cedillo, al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúan, en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 10 de Septiembre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3600

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Santiago de Carbajo

Don Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pedro Batalla Morgado, don Amalio Morgado Alegre, don Eusebio López Correa, don Juan Guillén Sánchez y don Vicente Gordo Alegre, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, el que suscribe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, acuerda requerirlos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúan en el plazo indica-



do, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 12 de Septiembre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3601

Juzgados

GARROVILLAS

Don Librado Bermejo Andrada, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido, por encontrarse en disfrute de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del autor o autores del hurto de las caballerías que después se dirán, sustraídas el día 19 del actual, de un cerco enclavado en el Ejido del pueblo de Monroy, así como a la busca y rescate de las caballerías y a la detención de la persona o personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 51 de los de este año, por hurto.

Semovientes que se dicen

De la propiedad de don Bernabé Gómez del Sol: una yegua, alazana, de cinco años, la marca, parida, patizcada de las patas.

Mula alazana, de seis años, menos de la marca, herrada de las cuatro.

Otra mula, alazana, castaña, bastante chata, de seis años, menos de la marca, herrada de las cuatro. Todas con el hierro S. M. en nalga izquierda.

Dado en Garrovillas a 25 de Septiembre de 1946.—Librado Bermejo.—El Secretario Judicial, Juan González.

3540

ALCANTARA

Juzgado de Instrucción de Alcántara Requisitoria

Aire, Juan, súbdito portugués cuyas demás circunstancias se ignoran; Marqués, Antonio, conocido por Nicánor, jitano español, alto, muy moreno, picado en viruela, sin pestañas, cuyas demás circunstancias no constan, procesados en causa n.º 17 de 1946 por el delito de hurto, comparecerán en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser reducidos a prisión. Rogando a todas las Autoridades y ordenando a la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta localidad.

Dado en Alcántara, 18 de Agosto de 1946.—J. Rentero. El Secretario Judicial, Mariano Pérez.

3549

LOGROSAN

Requisitoria

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza como comprendido en el n.º 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Paniagua Medina, Francisco, para que dentro del término de 10 días, comparezca en este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, contados a partir de la inserción en los periódicos oficiales del Estado y de la provincia, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Estuvo domiciliado últimamente según manifestó a la Guardia Civil en Madrid, Reina Victoria, núm. 8, principal, derecha, cuyo actual paradero se ignora, natural de Valladolid, de profesión comerciante y se presume resida en Madrid, al que caso de ser habido debe ser conducido a la Prisión Provincial de Cáceres, a disposición de este Juzgado, acordado en sumario número 58 de 1946, por daños y lesiones. Ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura.

Dado en Logrosán a 18 de Septiembre de 1946.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

3565

Alcaldías

CALZADILLA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ensanche o ampliación del Cementerio Municipal, se anuncia la exposición al público durante el plazo de treinta días del expediente respectivo, para que puedan producirse reclamaciones por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, de 14 de Julio de 1924.

Calzadilla a 26 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Agustín Pablo.

3606

MADRIGALEJO

Aceptada en principio propuesta de habilitación de varios suplementos de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto extraordinario, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Félix Sánchez.

3611

CARRASCALEJO DE LA JARA

Edicto

Hechas las rectificaciones pertinentes en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, así como la Ordenanza de reconocimiento de cerdos microscopio, se exponen al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Carrascalejo a 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Angel Soriano.

3566

BROZAS

Anuncio

Ultimado el Repartimiento girado para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la última campaña

para extinguir la Plaga de Langosta, de conformidad con lo que dispone la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, en sus artículos 70 y 71, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brozas, 28 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

3623

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio de suplemento de crédito

Aprobado en principio el expediente de suplemento de crédito para reforzar algunas consignaciones del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se expone al público para que en el término de quince días, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Santiago de Carabajo a 25 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, C. Salgado.

3624

SANTA ANA

Anuncio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Ana a 26 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Angel Trinidad.

3632

GATA

Anuncio sobre aplazamiento de subasta de maderas, para nueva fecha

No habiendo aparecido inserto a su debido tiempo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio por el que se hacía público la celebración de subasta de 600 metros cúbicos de madera y 2.000 estéreos de leña, procedentes de 1.500 árboles (Quercus), a derribar en el monte número 14 de los propios de este pueblo, denominado «Sierra», por el tipo de subasta de OCHENTA MIL PESETAS, y que había de tener lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día once de Octubre actual y hora de las diez, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Municipal y 15 del Reglamento de Contratos Municipales, el mismo ha de aparecer inserto con veinte días de antelación, durante los cuales se admitirán las proposiciones que se presenten, se hace saber: Que la celebración de la misma tendrá lugar en dicho Salón de Actos el día que haga veintiuno y si es festivo al siguiente, a las diez horas, al en que aparezca inserto este anuncio en referido BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las proposiciones que en pliego cerrado se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las cuales serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel timbrado común de clase 6.ª (4'50) pesetas, ajustadas al modelo que al pie de este anuncio se inserta, de-

biendo acompañarse al mismo la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta

Si la primera subasta tuviera sentido negativo, se celebrará la segunda el día que haga diez y ocho de celebrada la primera, en el mismo local e igual hora y bajo idénticos tipo y condiciones fijados para la primera.

Los pliegos de condiciones económico facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todos los que quieran examinarlos.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de aprovechamiento de 600 metros cúbicos de madera y 2.000 estéreos de leña, procedentes de 1.500 árboles a derribar en el monte número 14, de los propios de este pueblo de Gata (Cáceres), denominado «Sierra», durante el año forestal de 1946-47, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate, la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la segunda condición del pliego citado y artículo 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 de subasta.

Gata, 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Crescencio García Cantero.

(97'80 pstas.)

3718

ALCANTARA

Acuerdo y pliego de condiciones para subasta de pastos de la MITAD de la Dehesa Boyal «REBOBERA»

Los expresados documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para examen y reclamaciones.

Alcántara a 30 Septiembre de 1946.—El Alcalde Accidental, (ilegible).

3709

HIGUERA

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle obran en aquél, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Higuera a 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Valentín Coloma.

3666

HIGUERA

Aceptada en principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que al efecto se instruye por término de quince días, para oír reclamaciones.

Higuera a 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Valentín Coloma.

3667